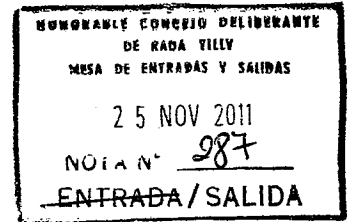
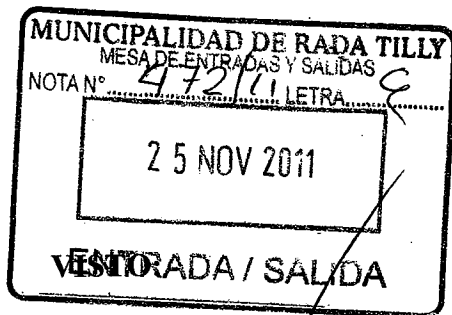




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2062/11
24 de Noviembre de 2011.-



ORDENANZA

El Expediente Municipal N° 63809-C-2009; y

CONSIDERANDO:

Que bajo el Expediente Municipal N° 63809-C-2009 se dio tratamiento a la solicitud de venta de una fracción de tierra fiscal de aproximadamente 3.000m² de superficie, efectuada por la empresa CLÍNICA DEL VALLE S.R.L. en fecha 23 de noviembre de 2009, ingresada bajo el número 0618/09-S.G./E.

Que la solicitud se efectúa para llevar adelante la construcción, edificación, instalación y puesta en funcionamiento de una Clínica, para el desarrollo de prestaciones médico asistenciales a los habitantes de nuestra localidad.

Que dichas prestaciones contemplan no solo la atención y tratamiento de pacientes ambulatorios, sino también la de pacientes internados, lo que permitirá satisfacer adecuadamente la actual demanda de nuestra localidad en cuanto a la prestación de servicios de salud.

Que la vinculación de la Clínica proyectada, con otros centros de mayor complejidad permitirá mejorar de manera sustancial la calidad de los servicios con los que el habitante de Rada Tilly cuenta en la actualidad.

Que el Estado, en todas sus jerarquías, asume como obligación indelegable el garantizar a todas las personas el derecho a la salud.

Que en pos de ese objetivo se deben ejecutar y promover las acciones que garanticen el acceso a los servicios de salud a toda la comunidad y crear las condiciones que les aseguren asistencia médica y servicios médicos.

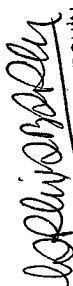
Que en ese orden de ideas resulta indudable que la concreción del proyecto redundará de manera directa e inmediata en un mejoramiento de la calidad de vida de nuestra comunidad, al posibilitarse un mejor y más pleno acceso al servicio de salud.

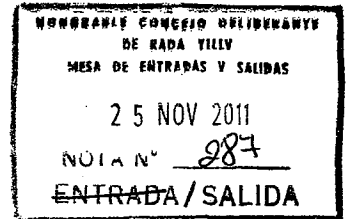
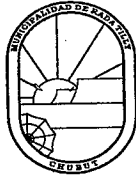
Que la adjudicación en venta debe realizarse bajo el llamado a Ofrecimiento Público, el que surge como el procedimiento administrativo más apropiado y equitativo.

Que la Secretaría de Obras Públicas elaboró un Anteproyecto de Mensura con deslinde y fraccionamiento al norte de la Manzana 122 de la Sección A, en el cual es factible y adecuada la ubicación de este emprendimiento.

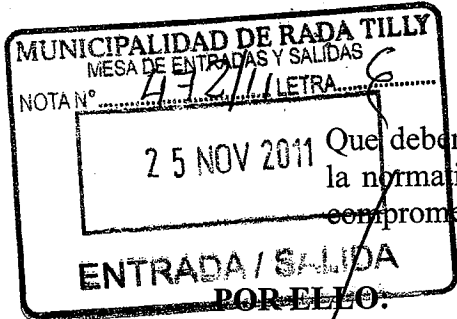
Que en fecha 7 de Noviembre de 2011 la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales emitió dictamen favorable respecto al pedido formulado.

MARIA DE LOS ANGELES PALAZZOLI
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


CARGERA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2062/11
24 de Noviembre de 2011.-

Que deben adoptarse todas las previsiones para asegurar la observancia de la normativa vigente, y el cumplimiento de plazos e inversión de la obra comprometida.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer el Ofrecimiento Público de una fracción de tierra fiscal de aproximadamente 3.000m² de superficie o lo que en más o en menos resulte de la mensura a realizarse, ubicada al norte de la Manzana 122 de la Sección "A" de este ejido municipal, en un todo de acuerdo al Anteproyecto de Mensura elaborado por la Secretaría de Obras Públicas, el que como Anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza, con destino a la construcción, edificación, instalación y puesta en funcionamiento de una Clínica, con atención de pacientes ambulatorios e internados, garantizándose la vinculación con Centros de mayor complejidad, como así también el traslado y atención en dichos centros, en un todo de acuerdo al Proyecto y Plan de Trabajos e Inversiones comprometido, obrante en el Expediente Municipal N° 63809-C-2009, bajo las condiciones que se establecen en el presente dictamen.

Art. 2º) Se fija el valor de la tierra a la que se hace referencia en el artículo 1º, en la suma de Pesos CUATROCIENTOS (\$ 400,00) el metro cuadrado.

Art. 3º) El pago de la tierra se hará efectivo de la siguiente forma: Una entrega del 40% (cuarenta por ciento) y el saldo hasta en (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con más el interés bancario que corresponda de acuerdo a la normativa en vigencia.

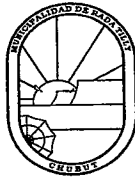
Art. 4º) En el aviso del llamado a Ofrecimiento Público se deben incluir los siguientes datos: valor del metro cuadrado de tierra, forma de pago, destino de uso y características edilicias y de servicio, mínimas que debe cumplimentar el proyecto

Art. 5º) Las ofertas serán entregadas en dependencias de la Secretaría de Obras Públicas en la fecha indicada en el ofrecimiento público. Producido el cierre de la recepción de ofertas se procederá a la apertura de sobres, labrándose el acta correspondiente.

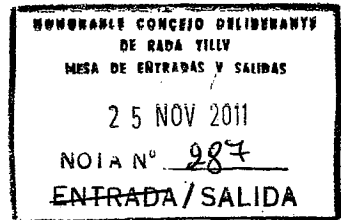
Art. 6º) Será adjudicatario quien presente la oferta más conveniente, para lo cual se tomará en cuenta el monto de la oferta, las características y especificaciones del proyecto a llevar a cabo y las prestaciones médicas ofrecidas, como así también los antecedentes en el desarrollo y prestación de servicios medico asistenciales en el ámbito de la Provincia del Chubut, y la vinculación con centros de mayor complejidad.

MARIA DE LOS ANGELES PALAZZOLI
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



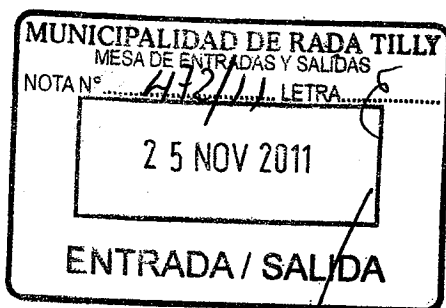
N° 2062/11
24 de Noviembre de 2011.-

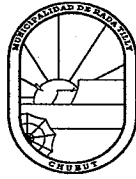
- Art. 7º) La adjudicación se realizará una vez que se halle abonado el importe correspondiente al porcentaje fijado como entrega.
- Art. 8º) La adjudicación se realizara con expresa, formal y exclusiva afectación de destino a la construcción y funcionamiento del establecimiento médico asistencial.
- Art. 9º) Las demás condiciones de venta, especificaciones de las restricciones de uso y obligaciones del adjudicatario, se hallan establecidas en las Condiciones Particulares, el cual como Anexo I forma parte integrante del presente dictamen.
- Art. 10º) La adjudicación no implica la habilitación ni la autorización de funcionamiento del emprendimiento, lo que deberá tramitarse, en cada caso, ante la autoridad municipal, provincial o nacional que corresponda.
- Art. 11º) La presente Ordenanza se sanciona con carácter de excepción a la Ordenanza 760/86.
- Art. 12º) Los recursos obtenidos de la venta establecida en el artículo 1º se asignarán de la siguiente manera: 70% (setenta por ciento) a financiación de obras públicas municipales y de infraestructura, y 30% (treinta por ciento) a Rentas Generales.
- Art. 13º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTICUATRO DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

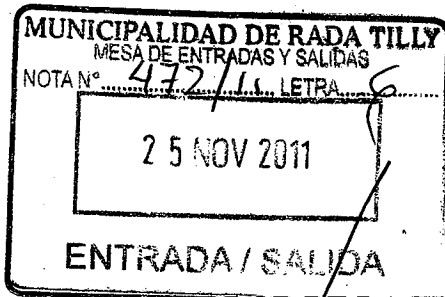
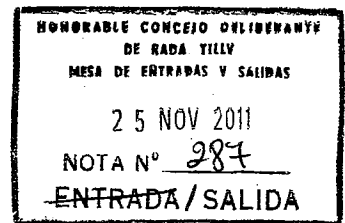

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


MARÍA DE LOS ÁNGELES PALAZZOLI
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2062/11
24 de Noviembre de 2011.-

ANEXO I

CONDICIONES PARTICULARES

~~VALOR DE LA TIERRA - FORMA DE PAGO.~~

Art.1°) El valor de la tierra se ha establecido en Pesos CUATROCIENTOS (\$400,00) el metro cuadrado.

El importe correspondiente al porcentaje fijado como entrega del precio total de la tierra deberá ser abonado dentro de los quince (15) días hábiles de efectuada de manera fehaciente la notificación de preadjudicación.

A los efectos de la liquidación provisoria del precio de venta se tomará en cuenta la superficie fijada en el artículo 1° de este Dictamen.

ADJUDICACIÓN.

Art.2°) La adjudicación se realizará mediante Resolución Municipal una vez que se halle abonado el importe correspondiente al porcentaje fijado como entrega, tal lo establece el artículo 4° del presente Dictamen.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Art.3°) Las obligaciones tributarias municipales por todo concepto, serán exigibles a partir de la fecha de adjudicación de la tierra, de acuerdo a la normativa en vigencia.

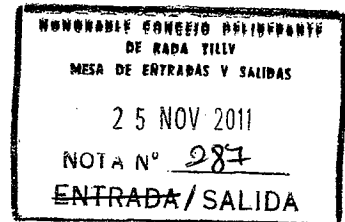
Art.4°) El ADJUDICATARIO realizará y tramitará ante la Dirección de Catastro e Información Territorial de la Provincia la Mensura de Deslinde y Fraccionamiento, en un todo de acuerdo al Anteproyecto de Mensura, el que como Anexo II integra el presente Dictamen, debiendo presentarse dicha documentación para su visado municipal dentro de los 30 (treinta) días corridos de abonada la entrega del precio de la tierra.

Art.5°) La presente venta de tierras, estará sujeta además a las siguientes especificaciones particulares:

1. Previo al comienzo de los trabajos, se especificará la metodología de movimiento de suelos a utilizar, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a la normativa en vigencia, Ordenanza Municipal 1194/97.
2. Será obligación del ADJUDICATARIO ejecutar, a su exclusivo cargo, la apertura y consolidación de las calles, el tendido de las redes para la



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2062/11
24 de Noviembre de 2011.-

provisión de servicios, construcción de cordones cuneta, forestación integral del predio y adecuación topográfica, así como también los trabajos de remoción, adecuación, reemplazo y/o traslado de las cañerías existentes y/o de cualquier otro elemento que pudieran verse afectados durante los trabajos, los mismos se efectuarán bajo la supervisión e indicación de la Municipalidad, a través del área correspondiente.

INICIO DE OBRA.

Art.6°) Una vez formalizada la adjudicación El ADJUDICATARIO deberá presentar la siguiente documentación:

1. Plan de trabajos y Curva de Inversiones actualizado, con plazo calendario, tomándose como día 0 (cero) la fecha de adjudicación y como plazo máximo el indicado en la propuesta presentada.

Art.7°) La aprobación de la documentación técnica, inicio de obra y construcción de las obras civiles, se efectuará en un todo de acuerdo a las disposiciones municipales vigentes.

PROHIBICIÓN DE SUBDIVISIÓN.

Art.8°) La fracción de tierra adjudicada no podrá ser subdividida ni afectada al régimen de propiedad horizontal, sin excepción.

EXTENSIÓN DEL INSTRUMENTO TRASLATIVO DE DOMINIO.

Art.9°) La extensión del Instrumento Traslatoivo de Dominio (Título de Propiedad) se hará con las restricciones establecidas en la presente Ordenanza.

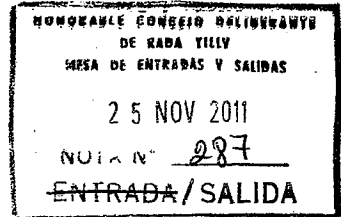
Todos los gastos de escrituración, inscripción en el Registro de la Propiedad, derechos de sellado y cualquier otra erogación derivada de dicho trámite, serán a exclusivo cargo del adjudicatario, quien tendrá además a su cargo las diligencias correspondientes.

RESTRICCIÓN AL DOMINIO.

Art.10°) El inmueble, objeto de este Ofrecimiento Público estará sujeto a las siguientes restricciones al dominio:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2062/11

24 de Noviembre de 2011.-

1. La adjudicación se realiza con expresa, formal y exclusiva afectación de destino a la construcción y funcionamiento de un establecimiento médico asistencial. El ADJUDICATARIO deberá disponer de la tierra de acuerdo al destino fijado no pudiendo cambiarlo.
2. La fracción de tierra adjudicada no podrá ser subdividida ni afectada al régimen de propiedad horizontal, sin excepción.

Estas restricciones al dominio deberán constar en el Instrumento Traslativo de Dominio con transcripción íntegra del presente texto y se mantendrán en las sucesivas transferencias.

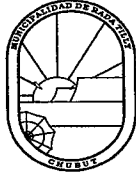
INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO

Art.11°) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por El ADJUDICATARIO, tanto en lo que respecta al cumplimiento en tiempo y forma en el pago de la tierra, como a la obligación de ejecutar las obras comprometidas en el proyecto presentado o a lo establecido en las reglamentaciones en vigencia, implicará la caducidad de la adjudicación otorgada con pérdida para el adjudicatario del precio pagado por la tierra sin derecho a indemnización o pago alguno.

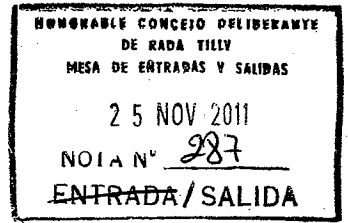
Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior el adjudicatario se hará pasible de las multas establecidas en la Ordenanza 864/89.

Art.12°) Las ofertas que se formulen deberán contener como mínimo:

1. Datos personales del oferente con copia del documento de identidad, en caso de tratarse de Sociedades, Cooperativas y/o cualquier otra persona jurídica, copia del Estatuto, Contrato Social, y la documentación que acredite la personería jurídica.
2. Presentación del proyecto de obra.
3. Plan de Trabajo y Curva de Inversiones.
4. Declaración formal de que las obras e inversiones comprometidas, serán ejecutadas en el plazo previsto, sometiéndose a las sanciones que correspondan en caso de incumplimientos, incluida la revocación de la adjudicación.
5. Manifestación de bienes certificado por Contador Público Nacional. En caso de ser el oferente una persona jurídica balance contable del último ejercicio contable.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2062/11
24 de Noviembre de 2011.-

6. Declaración Jurada donde
7. ANTECEDENTES. Deberán presentarse de manera documentada los antecedentes que acrediten el desarrollo efectivo de la realización de servicios medico asistenciales en la Provincia del Chubut, correspondiente a un plazo no menor a diez (10) años anteriores a la fecha de presentación, la vinculación con empresas de traslado de emergencias medicas, y con centros de mayor complejidad tanto a nivel provincial como nacional y las habilitaciones otorgadas por autoridades sanitarias provinciales y nacionales en su caso.
8. Declaración Jurada de no ser deudor del fisco municipal, provincial y nacional.

Las ofertas que no fueren presentadas en la forma establecida o la totalidad de los datos requeridos no serán consideradas y serán rechazadas.

El solicitante cuya presentación diera origen al Expediente Municipal 63809-C-2009 tendrá opción para mejorar las ofertas que eventualmente se formularan.

La documentación presentada tendrá carácter de Declaración Jurada.

25 NOV 2011

NOTA N° 287
ENTRADA/SALIDA

09 NOV 2011

N.º N° 072
ENTRADA/SALIDA

CISNES

CALLE LAGO LOS CISNES

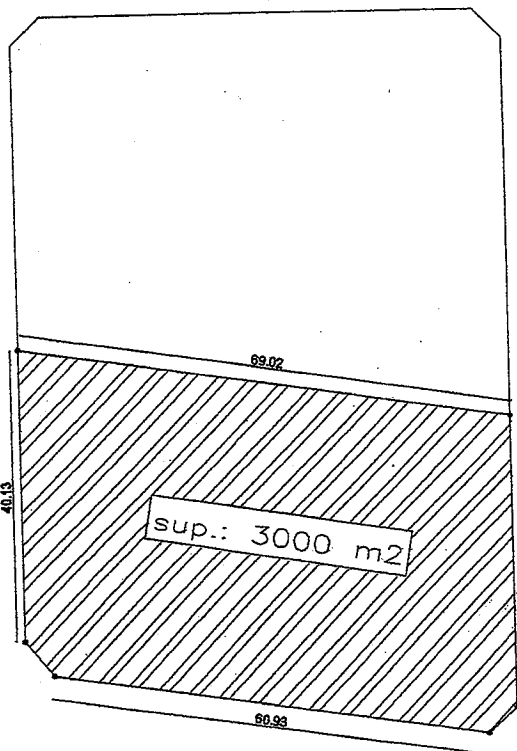
(197.03)

PROV. N° 718

2

CALLE ALFEREZ SOBRAL
(40.55)
(44.40)

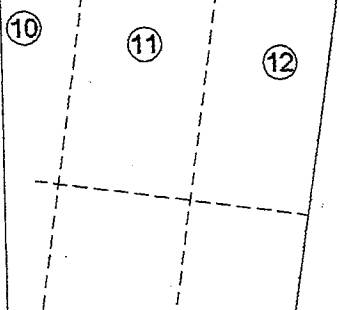
CALLE COMBATE DE PATAGONES



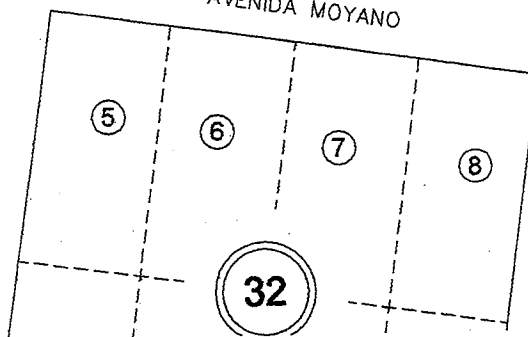
AV. MOYANO

AVENIDA MOYANO

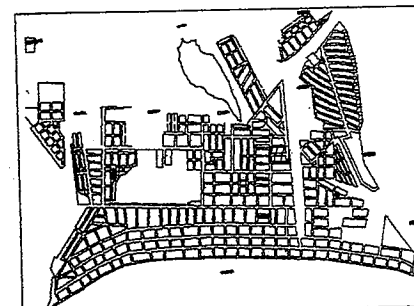
AVDA. CAP.



E. ALFEREZ SOBRAL



DE PATAGONES



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

ESCALA.

FECHA:
OCTUBRE 2011
PLANO N°:
1

ANEXO II ■ 2062-11

DIBUJO:

PROYECTO:

CONTROL:

DIRECTOR:

SECRETARIO: